



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DTE - 164**

Hoja 01 - 00

Fecha: 29 NOV 2017

**Destinatario:**

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

La presente Circular reemplaza las hojas 1-5 a la 1-6 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-164 del 5 de septiembre de 2017, correspondiente al Asunto 01 "CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO" del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se precisa que las pacas y paquetes entregados en el Banco de la República en consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio deben estar conformados por billetes de la misma denominación y familia.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164**

Fecha: 29 NOV 2017

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

A continuación se detallan las normas que se relacionan en la mencionada guía, por lo que su incumplimiento en alguno de sus puntos dará lugar a la devolución de la consignación para que se efectúen los ajustes pertinentes:

- Dentro de cada fajo los billetes se colocarán “orientados” y “careados”, es decir, con la efigie al frente y hacia un mismo lado.
- Los billetes de deben presentar extendidos y sin doblar.
- No está permitido colocar sellos y/o grapas a los billetes, pues esta práctica deteriora significativamente los signos reduciendo la vida útil.
- El Banco de la República podrá abstenerse de recibir en consignación pacas de billetes totalmente nuevos, con miras a lograr que estos signos circulen en las cantidades necesarias para satisfacer la demanda de la economía.
- Todos los fajos deben contener cien billetes de la misma denominación y familia.
- Solo se aceptará una faja o tirilla distintiva del Banco depositante para conformar o sujetar cada fajo y esta debe colocarse sobre la marca de agua, a 3.5 centímetros del borde izquierdo del billete, con la efigie hacia el exterior.
- Las fajillas no deben asegurarse a los billetes con grapas, cinta pegante, o cualquier otro elemento, pues esto genera inconvenientes en su manipulación.
- No se aceptan pacas que contengan fajillas del Banco de la República ni de ningún otro Banco o Entidad diferente a la que esté efectuando el depósito.
- No es aceptable más de una fajilla por fajo o fajillas colocadas al revés ocultando la parte impresa, o con sellos sobrepuestos de otra entidad.
- La identificación en los fajos de billetes de los cajeros o responsables del conteo y autenticación se debe realizar en forma numérica, de tal forma que al realizar la captura y trámite de la información por eventuales diferencias se haga referencia a un código y no a un nombre. Con este propósito, cada entidad financiera deberá asignar para su identificación números de máximo cuatro dígitos a quienes deben responder por el contenido de los valores consignados.
- Las “pacas” estarán conformadas por 10 fajos de 100 billetes cada uno, de una misma denominación y familia, colocados de tal forma que queden cinco fajillas a cada lado del zuncho central y sobre el lomo de cada fajo se estampará un sello con el código del Cajero responsable del último recuento.
- En todas las Oficinas del Banco con área de Tesorería solo se recibirán pacas completas conformando paquetes de acuerdo con lo establecido en la “Guía para empaque de billetes”, las cuales deben estar recontadas por el mismo Cajero<sup>2</sup> y debidamente empacadas en bolsas plásticas transparentes (mínimo calibre 3), con el fin de facilitar la

<sup>2</sup> Se exceptúan las denominaciones que no están en circulación y que por consiguiente, sea difícil completar paquetes. Para los depósitos de los Centros de Efectivo así como para los de las Entidades Financieras en las ciudades donde no haya servicio de Transportadoras de Valores, se autoriza el recibo de pacas sueltas en cantidades menores a 10 para las denominaciones de \$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000, las cuales deberán presentarse individualmente y debidamente empacadas en bolsa plástica.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164**

Fecha: 29 NOV 2017

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y  
OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

identificación de la denominación y el paqueteo sin necesidad de abrir la bolsa en el momento de recibir la consignación sujeta a verificación. Dichos paquetes se deben sellar con cierre adhesivo de seguridad o precinto de seguridad que permita garantizar que en el transporte, desde su origen hasta el destino, nadie intentó su apertura, adulteró, cambió o sustrajo el contenido de la bolsa.

- Para confeccionar las pacas se ajustarán los fajos con un solo zuncho, el cual se colocará en el mismo sentido de las fajillas, con el fin de darles mayor seguridad y consistencia al momento de elaborar los paquetes. Se recomienda que el ajuste de las pacas con zuncho sea moderado y no excesivo, ya que ello deforma y daña prematuramente los billetes generándoles dobleces que ocasionan inconvenientes en el proceso de preparación y alistamiento, como en los procesos de alimentación en los equipos automáticos.
- Un paquete no debe contener billetes de denominaciones o familias diferentes.
- Las bolsas no deben presentar roturas, desgarros o agujeros, ni deben estar reparadas con cinta adhesiva transparente.

**Paquetes**

• **Paquete de denominaciones de \$100.000 y \$50.000 Nueva familia**

- Para estas denominaciones un paquete deberá estar conformado por ocho mil billetes (ocho pacas) de la misma denominación y familia.
- Un paquete no debe contener billetes mezclados de denominaciones o familias diferentes.
- Solamente se aceptan consignaciones con pacas de billetes de la misma denominación y familia, las cuales deben estar recontadas por el mismo cajero de la entidad que hace la consignación.
- Las pacas deben ser empacadas en bolsas plásticas transparentes (calibre 3 como mínimo).
- Dichos paquetes deben venir sellados con cierre adhesivo de seguridad o precinto de seguridad, para garantizar que durante el transporte, desde su origen hasta el destino, nadie intentó su apertura, adulteró, cambió o sustrajo el contenido de la bolsa.
- Las bolsas no deben presentar roturas, desgarros o agujeros, ni deben estar reparadas con cinta adhesiva transparente.

• **Paquete de denominaciones de \$50.000 Antigua familia, \$20.000 Antigua y nueva familia, \$10.000 Antigua y nueva familia, \$5.000 Antigua y nueva familia, \$2.000 Antigua y nueva familia, \$1.000 y otras denominaciones**

- Para estas denominaciones un paquete deberá estar conformado por diez mil billetes (diez pacas) de la misma denominación y familia.
- Un paquete no debe contener billetes mezclados de denominaciones o familias diferentes.
- Solamente se aceptan consignaciones con pacas de billetes de la misma denominación y familia, las cuales deben estar recontadas por el mismo cajero de la entidad que hace la consignación.